

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01pmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de abril de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO R. GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de abril de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Ramon José Reyes Correa
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00362.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 24 de noviembre de 2020, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que fue decretada medida cautelar en el mismo auto, ya fue comunicada y recibida respuesta. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 24 de noviembre de 2020, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00362.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f782ee78e6944e8e5be7921ad47ce7730f27924704e5b20e8b1c41b9792caf

Documento generado en 23/04/2021 07:26:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica